



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°039-2023-MDP/GM

Pichari, 15 de febrero del 2023

### VISTOS:

Opinión Legal N°29-2023-MDP/OAJ/JCHG, del jefe de Asesoría Jurídica, Informe N°0252-2023-MDP/GI-EOSB-G, del Gerente de Infraestructura, Informe N°0310-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0164-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 09-2023-MDP-OSLP/WGP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°043-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 006-2023-MDP-OSLP/WGP-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 25-2023-MDP-GI/JSCF-RO del residente de Obra “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco” y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°01, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. De manera concatenada el numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, mediante Carta N° 25-2023-MDP-GI/JSCF-RO de fecha 27 de enero de 2023 del residente de Obra Ing. Jhon Smith Condori Flores, solicita ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco”, por 72 días calendario, sustentada conforme a las anotaciones de cuaderno detallados en el asiento 16,24, 46,54,58,30,70,87,120,138,150,162,171,177, por desabastecimiento de materiales de construcciones que configuran causas ajenas a la ejecución por parte de la residencia, debidamente anexadas en el señalado informe;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 006-2023-MDP-OSLP/WGP-SO de fecha 03 de febrero de 2023 del Supervisor de Obra Ing. Walter Gómez Prado, emite informe técnico favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco” solicitada por el residente de obra; y mediante carta N° 09-2023-MDP-OSLP/WGP-SO, de fecha 06 de febrero de 2023 remite absolución de observaciones en atención a la Carta N°043-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJI-D emitida por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos;

Que mediante Informe N°0164-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de febrero del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto por 72 días calendario por la causal de desabastecimiento de materiales, concluyendo proseguir su trámite y aprobación bajo acto resolutivo, contabilizado con eficacia anticipada a partir del 06 de febrero hasta el 18 de abril de 2023, para la ejecución de partidas afectadas, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 0310-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 09 de febrero de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, solicita la aprobación bajo acto resolutivo para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, con eficacia anticipada a partir del 06 de febrero hasta el 18 de abril de 2023 y bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N°0252-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable para la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto por 72 días calendario, contabilizado con eficacia anticipada a partir del 06 de febrero hasta el 18 de abril de 2023 y bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Opinión Legal N°29-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 13 de febrero del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco”, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2023, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial I.E.I N°387 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención, Cusco” con CUI N°2495254, por setenta y dos (72) días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.O.P  
Proy.  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

